



SELLO 2.ª CLASE, VALE MEDIO REAL.

1847
1848

Municipal Durof 896
no 656

- 142 El Ayuntamiento de Durango al Sr. D. ...
 143 ...
 144 ...
 145 ...
 146 ...
 147 ...
 148 ...
 149 ...
 150 ...
 151 ...
 152 ...
 153 ...
 154 ...
 155 ...
 156 ...
 157 ...
 158 ...
 159 ...
 160 ...
 161 ...
 162 ...

Visitado con ausencia del Jiscal de Hojima



SELLO 4.ª CLASE. VALOR
MEDIO REAL.

1843
1844.

34

2

2

7

Municipal
Durcat f. 2.

Al Licenciado Braulio Carrillo, con fecha de 22 de
diciembre de 1843, una Ordⁿ del Gobierno de 22 de
diciembre de 1843 al Jefe Político Sup^{te} manda que en las
poblaciones que se están erigiendo, o erigan en el fuero
sivo, las calles no queden sin de menor de diez varas
de ancho y se publique esta resolucⁿ 3^a una
orden del Gobierno de 3 de Enero de 1844 al Señor (G. H.)
Sup^{te} relativa a el nombramiento y posesⁿ de
Jefe preventivo de Salinas sea hecho y el Jefe
de Político Sup^{te} en persona o persona de su capacidad
legal, si en decreto del Jefe Supremo Provisional
del Estado de 3 de Enero de 1844 mande lo en su fuerza in-
terina por la vigencia y de brete del Gobierno de 3 de
Enero de 1844 en consecuencia. Las personas que
se hallan fuera del Estado y que trabajen, sentencias
cuando pendientes en negocios Políticos, a los provi-
dencias gubernamentales no podrán volver a el, sus
sus lugares donde han estado, irrepresentados
de todo modo mande la Municipal^d Segun lo que
todo p^o Vendo y sede cuenta Segun costumbre
al intendente Político del P^o, y dando entre
quien los demas Exemplares como sepreviene
al Señor Cura, y Alcaide f. 2.

Arrio, 9^o El Señor Procl^{te} puso en conocimiento a la Municipal^d

(4)

(5)

Manuel Garcia
Se.^{no}

Municipal
Ujarraz 1829

Extraordinaria de 4 de Enero de 1829

1.º Convidar en esta Sala Municipal por Muni-
cipal el cumplimiento este Ayuntamiento el Año pp.^o afectua-
2.º la entrega del Archivo y demás perteneciente
3.º de su administrac.^{on} esta Comandancia de Ujarraz que
4.º con virtud de que el mismo Sec.^{to} ha de permanecer
5.º como lo tiene transado este Ayuntamiento de la p.^{te} satisfe-
6.º cha y recibida de los instrumentos que le competen
7.º segun el Ymbuto de elly. como tambien de lo de
8.º mas adelante. Guillelmo Espinosa Cadena y Navay de
9.º esta Caceria, Banneta y Bache Comuna de la sala y
10.º y de con todos sus conu.^{os} con lo cual se concluy-
11.º erta acta Note mi el P.^{ro} Provisional de f. chos

Eduardo P. Cado

Juan Pacho Mesa

Josue Salas

Juan Morales

Parricio

Valentin Alvarado

Man. Chobarras

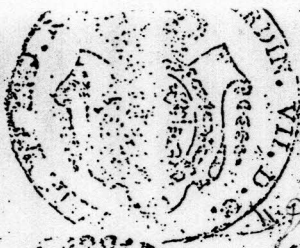
8

Extraordinaria de 4 de Enero de 1829

1.º Se trata sobre el nombramiento de S.^{no} y M.^{os} de la sala

(Comun.^{on} de la sala de Ujarraz de esta acta)

6



SELLO CUARTO, VN. CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL CEN-
TOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



20

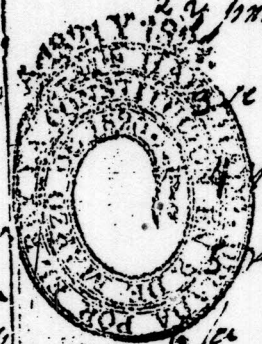
Domingo de

En la Catedral de esta Ciudad de
Espiritu Santo de Espirito y Heli. veniente.
Y sinco de mil ochocientos, veintinueve. Lue-
to el et. pro. vicario y escudo. En cabildo
aviso a fin de llevar la Independencia por la
vuelta de espaldas la obra anterior. El C. de
Comisarios. tomo Juramento al et. pro. y el Regido-
r de C. de en estas formas: Lleva a nos. Heli.
guardar y hacer guardar con todas las armas, bienes
y personas la Independencia absoluta del Gov. de
paraiso, y sujetar al Imperio europeo, como
lo han echo las respectivas Autorid. en el
et. pro. concepto de este plan era beneficio, y en
el comitativa la felicidad, e intereses de los
pueblos. Alas q. respondieron los intermedios
de la guerra. y el cura: si asi lo hicieris, nos
lo permito, y sin lo demande. Y seguidas
mente se reportaron alas J. de P. de la
de despo. de haverse causado un blason de de
y la copia de. h. de el P. de la de las C. de
notarlas de la materia, se tomo Juramento
de la, se tomo la causa de Espiritu Santo en ac-
cion de guerra y nos reportos a nos.



CELLO QVARTO, VN QVARTO,
 TIELLO, ANOS DE MIL OCHO
 CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
 DIEZ Y NUEVE.

5



1. Firan ala mayor brevedad, p.^a q.^{ta} como tal representante, huyan
 2. y practique quanto sea benefico a este lugar. Con lo q.^e
 3. se conchuga este acto de eleccion, q.^e ha sido con la ma-
 4. yor uniformidad, y conplacencia de ~~Nuestro~~
 5. ~~señor~~ Verindario, quienes ~~señor~~ de este
 6. se ~~señor~~ ala Yslecia en donde en ~~señor~~ Excelesus
 7. y ~~señor~~ Al punto suplicacion a Don Padre Luna
 8. ~~señor~~ un solene re Deum, y cuyo acto se firmaron
 9. Don N. A. Pamoco, y Electores, p.^a ante mi el Secre-
 10. tario Don Juan q.^e certifico. testado = pararon =

Mari Aguitan
 Al.^e Yto.

Juan Marin.
 Curas de

Brantio Romano
 Sordana Brantio

Josemaria cal vo
 Jarrico Rosar

Maxeop Morale

Eduardo Picado
 Valentin Alvarado

Don Madrigal

Cayetano Jeanon
 Ant.^o Garcia

Pedro Mesa

Juan Morales

Bernabe Ros

Juan Madrigal
 Secre.^o de la ~~señor~~ elect.

12

Don Garcia
 Luis de ~~señor~~

24

40



Mr. Geo. Lambson
 (7) Prof. Wm. A. J. J.
 Sec. y. J. J.

Legado de S. Toré

Leg. 1^o Enclav. 16 leg. 1^o por Parra 3 Mon. de la Torre

(16) Pedro Lopez
Cruz 202

14

18

Matina.

En esta fecha, Comandante, (C.)

- 2 Como abriendo la puerta No a este balle el 7 de Mayo.
- 3 y por esta pasad^o callada al C^o Francisco al Mexicano, con
- 4 al mismo aduana, Decen, for meades, Ma bierdo me, p^o con
- 5 tado, la orden, de v^a, para que en su p^oce, este mando
- 6 y p^oben s^o y bierdo que no, podia, re, l^o raxone, tanto, p^o
- 7 la orden de (C) como antes abe, recibida, ynterino, me, con
- 8 cargo, y^o m^o rando, las Demas, ordenes, que tenia, p^o
- 9 p^o rindas, y el re, clama, que abian, echo, con este Decen, ^{ano}
- 10, sobre el Gobierno, municipal, y el establecimiento del
- 11 en este balle, y por Comandante, en esta fecha, en recibida.
- 12 nueva orden, de v^a, para que se establezca, Dicho Gobierno
- 13, y al tanto, no, y mas, para ello, nien el pasado abe,
- 14 quises, p^oceda, de en p^o rindas, y por auge v^a, cuando se
- 15 bon dan, el mundo, todos los auge, no comprendo me,
- 16, p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas, por lo que sup^o
- 17, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 18, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 19, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 20, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 21, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas

- 22 por Comandante, a poco, D^o, de recibida, este m^o
- 23 de, cuando con s^o rindas, aduana, lo qual p^o rindas, me, con
- 24, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 25, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 26, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 27, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas
- 28, de v^a, de en p^o rindas, con s^o rindas, de en p^o rindas

1820

18
21

En quarto de.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.



D. Ant^o Garcia Al^o Constit. de esta Villa y su distrito.
Saber q^o el N. A. ha decretado lo siguiente:

Que ningún Vecino de porada a ning^uo pasaje
no por más tiempo que el de una noche: que an-
tes de darla amoneste al pasajero y haga q^o este
se presente al Jefe: suponga de que en caso contrario, su-
frirá el culpado la pena de un real de multa: Que
de cuenta de los propios se forme una marquita
de fierro con la qual se sellará indispensablemente
todo peso y medida: Que todo el q^o no lo a biere pa-
se m^o por el sello de cada pieza, y que el q^o no
de alg^uo peso o medida: sufrirá el sello pague un par-
de r. de multa, desiendo sufrir peso y medida
q^o se halla de vender.
Ning^uo Vecino, persona ni permitira suponga la
venta en su casa por ning^uo persona de qualquier
est^o condic^o y calidad q^o sea sin licencia del Al^o pe-
na de un peso de multa p^o cada vez ni consentir a
18 q^o con protesto de licencia o n^otra haya m^oda con
19 con licencia de los señores y m^oda p^o cada vez
tr^o de multa: Para q^o llegue a noticia de todos se
publica por Bando en esta Villa de San Juan a 22 de
Abril de 1821.

Ant^o Garcia

17